



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDAV/CM

Acos Vinchos, 02 de junio del 2023

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2023-MDAV/CM de fecha 02 de junio de 2023, el cual aprobó la Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Acos Vinchos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9°. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40° Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1501 y su reglamento;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el artículo 46º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 034-2023-MDAV/CM de fecha 02 de junio de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Acos Vinchos;

Que, mediante Carta Nº 001-2023-LGU-REG de fecha 24 de marzo del 2023, el señor Leandro Gutiérrez Urbano, Regidor de la Municipalidad distrital de Acos Vinchos, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Acos Vinchos, para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe Nº 081-2023-MDAV-SGDAEP/LORD de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario, Económico y Productivo de la entidad, en la cual señala que considerando lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las nuevas disposiciones establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, esta Sub Gerencia emite opinión técnica favorable referente a la propuesta de Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Acos Vinchos, recomendando su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal Nº 051-2023-ALE-MDAV/AYA, emitido por el Asesor Legal Externo remite opinión Procedente aprobar mediante una Ordenanza Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Acos Vinchos, previo sustento ante el Concejo Municipal en pleno;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Pleno Concejo Municipal, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y los artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE ACOS VINCHOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el distrito de Acos Vinchos, el mismo que consta de siete (07) títulos y veintisiete (27) artículos, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y reglamentarias de ser el caso a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Económico y Productivo y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGARSE o déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS
Oscar Sulca Coronel
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE ACOS VINCHOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo.

La presente Ordenanza establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar una gestión y el manejo de los residuos sólidos, económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación y obligatorio cumplimiento en toda la jurisdicción del distrito de Acos Vinchos, en lo que respecta a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos municipales, desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada.

Artículo 3º.- Asuntos no normados por la presente ordenanza.

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y el Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

TÍTULO II COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4º.- De las Instituciones con competencias en materia de residuos sólidos.

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

- El Ministerio del Ambiente (MINAM).
- El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- El Ministerio de la Salud.
- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Municipalidad Provincial.
- Municipalidad Distrital.
- La Comisión Ambiental Municipal.



- j) Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y en su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1501, así como en su reglamento y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MIMAN.

TÍTULO III

ASPECTOS GENERALES MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 5°.- Disposiciones generales de manejo.

La municipalidad distrital de Acos Vinchos, está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de la presente Ordenanza, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, entre centros poblados de su jurisdicción y ONGs sin fines de lucro u otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

Artículo 6°.- Planificación.

La Municipalidad incluye en su Plan Operativo Institucional, los objetos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las disposiciones que correspondan.

Asimismo, contempla en los planes de residuos, el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad. Asimismo, involucra acciones vecinales responsables.

TÍTULO IV

PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 8°.- Procesos para el manejo de residuos sólidos.

El manejo de los residuos sólidos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- Segregación
- Barrido y limpieza de espacios públicos
- Recolección selectiva
- Transporte
- Almacenamiento
- Acondicionamiento
- Tratamiento
- Disposición final

En este proceso los 02 centros Poblados (Urpay y Huaychao) y Acos Vinchos Capital, intervienen cada uno de su jurisdicción.

Artículo 9°.- Segregación.

La segregación tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, tratamiento de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus competentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo



a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objetivo de facilitar su valorización y/o disposición final. La segregación debe considerar:

a) El generador de residuos sólidos municipales: El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: Orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento.

Los residuos sólidos valorizables serán manejados de manera diferenciada.

b) Los criterios de segregación serán establecidos en las normas especiales que emita la municipalidad en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

c) La Municipalidad, es la encargada de hacer cumplir de manera estricta el artículo 34^o del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que habla sobre la segregación en la fuente; en su jurisdicción, en caso de los Centros Poblados también se encargan de hacer cumplir dentro de su jurisdicción.



Artículo 10°.- Barrido y Limpieza de Espacios Públicos.

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen, vías, plazas y demás áreas públicas, queden libres de residuos sólidos, corresponde a la población en coadyuvar en el mantenimiento del ornato del distrito.

Del barrido está a cargo los Centros Poblados (Urpay y Huaychao) y Acos Vinchos Capital, cada uno de su jurisdicción.

Artículo 11°.- Recolección Selectiva.

La recolección selectiva se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior u otros criterios a definir por la Municipalidad o el Centro Poblado de su competencia.

La Municipalidad desarrolla en su "Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias de la prestación del servicio, de acuerdo a la normativa legal vigente en la materia, siendo el horario expuesto en el ANEXO N° 01 de la presente ordenanza.

Artículo 12°.- Transporte.

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las áreas de almacenamiento, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad de Acos Vinchos o el Centro Poblado de su competencia.

El transporte de los residuos sólidos inorgánicos y orgánicos, será ejecutado por la Municipalidad, o el Centro Poblado de su competencia.

Artículo 13°.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público.

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1278.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.





Artículo 14°.- Almacenamiento en la Fuente.

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea este prestado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales y no municipales se realiza en forma segregada, tal como indica el artículo 34° el Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física, química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son responsabilidad de la Municipalidad.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058. 2019. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS., código de colores para el almacenamiento de Residuos Sólidos, o su versión actualizada.

Es responsabilidad del generador mantener los techos, interiores, patios, pasajes, pasadizos, escaleras, almacenes, servicios higiénicos y áreas comunes libre de residuos sólidos. La Municipalidad de ser el caso dispondrá el retiro de dichos residuos por un tema de salubridad y medio ambiente, no eximiendo al generador de la tasa correspondiente y/o sanción que hubiese lugar.

Es responsabilidad de los comercios contar con contenedores diferenciados para la segregación de acuerdo a los colores establecidos, y a su volumen generado, disponiendo los residuos en bolsas u otros contenedores que soporten el peso de dichos residuos.

Artículo 15°.- Áreas de Acondicionamiento.

El almacenamiento de los residuos sólidos no peligrosos en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en las áreas de acondicionamiento autorizadas por la Municipalidad para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102° de la modificatoria del Reglamento del Decreto legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

Artículo 16°.- Transferencia.

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107° de la modificatoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

Artículo 17°.- Tratamiento.

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas y biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las medidas necesarias de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados.



- b) Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente.
- c) Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
- d) Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
- e) Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 18°.- Disposición Final.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas en infraestructura de disposición final autorizadas por la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

TITULO V MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 19°.- Residuos Municipales Especiales.

Son residuos municipales especiales aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen y/o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricadores, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores, entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.

Artículo 20°.- Manejo de Residuos Sólidos Municipales Especiales.

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de estos, debiendo asegurar su valorización y como última opción la disposición final en infraestructuras autorizadas, acorde a lo indicado en los artículos 41° del Decreto Legislativo N° 1278, y el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1501, para dicho manejo, los generadores optan por el servicio brindado por la Municipalidad o por la ED-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricadores y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos aprovechables y no aprovechables, y considerando sus características de peligrosidad.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de centros comerciales y eventos masivos tales como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana y ferias, deben realizar la segregación de los residuos generados para la posterior recolección en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la Municipalidad o a través de las ED-RS.



La Municipalidad establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública, en caso contrario deben ser dispuestos a través de EO-RS.

TÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 21º.- Informe Para la Gestión de Residuos en el Ámbito Municipal.

La Municipalidad reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos. La Subgerencia de Desarrollo Agropecuario, Económico y Productivo, genera el reporte de la información; la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.

Artículo 22º.- Educación Ambiental.

La Municipalidad promueve la educación ambiental a través del Programa Municipal EDUCCA y desarrollo de diversas actividades de comunicación e información ambiental, en materia de residuos sólidos.

La Municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM.

Artículo 23º.- Estrategias y Actividades de Educación Ambiental.

La Municipalidad elabora planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/las actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial.
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos.

TÍTULO VII DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 24º.- Supervisión, Fiscalización y Sanción.

La Municipalidad en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en el manejo de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del distrito acorde a lo que señala el artículo 79º del Decreto Legislativo Nº 1278, ejerciendo esta función de acuerdo a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad.

Artículo 25º.- Régimen Sancionador.

- ✓ La Municipalidad tipifica sus infracciones, establece sus sanciones, los criterios de graduación, límites de la multa y hasta la imposición de medidas administrativas complementarias dentro de los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1278, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º de la misma norma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS

PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



- ✓ Las personas que organicen actividades, fiestas y eventos que generen residuos sólidos serán responsables del recojo y traslado de las mismas, en caso de incumplir lo dispuesto, estará sujeto a una sanción de 2.5% del UIT.
- ✓ Las empresas, organizadores de fiestas, eventos sociales, privadas o de otra índole que genere aglomeración y generación de residuos sólidos serán los encargados del recojo, y transporte de residuos sólidos al botadero municipal determinado.
- ✓ En caso de incumplimiento se le vetara el derecho a trámite documentaria (certificados, licencias u otros) a los organizadores, hasta cumplir con el pago de 2.5% UIT.
- ✓ Esto es aplicable para a nivel del distrito de Acos Vinchos.



Artículo 26°.- Horarios de recojo de residuos sólidos.

- ✓ Los vecinos o las personas que deberán sacar sus residuos sólidos serán a partir de las 6:30 am. hasta las 10:00 am., fuera del horario establecido los vecinos están sujetos a sanciones de acuerdo al TUPA.
- ✓ Las unidades recolectoras son los encargados de recoger y transportar los residuos sólidos a partir de las 6:30 am. hasta la 13:00 horas de acuerdo al sector correspondiente.
- ✓ Las vías públicas y espacios publicas este cargo de la Municipalidad de Acos Vinchos o del Centro Poblado de su jurisdicción, comunidad, barrio, caserío o anexo del barrido y recojo, es decir el responsable la Municipalidad o el Centro Poblado, ya que cada uno tiene un presupuesto asignado.
- ✓ Los días de recojo se coordina previamente con las autoridades de los barrios, comunidades, etc., para un buen manejo de los residuos sólidos para luego recoger y transportar.
- ✓ En las comunidades y barrios, los residuos sólidos se depositan en tachos y cilindros adecuados que son contenedores exclusivos para segregar, para luego las unidades recolectoras se trasladarán para su recolección.



Artículo 27°.- Jurisdicción de recojo de residuos sólidos.

La Municipalidad distrital de Acos Vinchos este cargo de las localidades de:

- ✓ Sanya
- ✓ Colpa
- ✓ Larampata
- ✓ Zona Urbana
- ✓ Ccacce
- ✓ Huinchupata
- ✓ Accomarca
- ✓ Mercado
- ✓ Chupalla
- ✓ Ayahuarco
- ✓ Pamparque
- ✓ San Lucas,
- ✓ Barrio Pinco
- ✓ Wiracochan
- ✓ Santa Lucia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS

PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Mientras de los demás barrios comunidades, caserío o anexo, etc. que no se mencionan no son de intervención de la Municipalidad de Acos Vinchos.

La autoridad (Alcalde Concejo Menor) de cada Centro Poblado, es responsable de su segregación de Residuos Sólidos ya que cada uno tiene un presupuesto asignado de acuerdo a PDA; de su jurisdicción de competencia.

Además, ellos tienen la competencia para generar ordenanzas para la buena administración dentro de su jurisdicción.

La municipalidad tiene la competencia de realizar sus estudios de caracterización anual, estudios de segregación y otras investigaciones.

